

## **BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE FIESTAS MAYORES Y CARNAVAL EN LOS DIFERENTES BARRIOS Y SECTORES DE LA CIUDAD DE GIRONA.**

### **1. OBJETO:**

Otorgamiento de subvenciones destinadas a:

1. Fomentar y promocionar las fiestas y las celebraciones populares en la ciudad de Girona.
2. Apoyar a aquellas asociaciones y entidades ciudadanas que las organizan.

### **2. DESTINATARIOS:**

Asociaciones de vecinos o entidades ciudadanas con presencia y arraigo en el barrio o sector de que se trate.

### **3. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES:**

Actividades organizadas con motivo de la celebración de las fiestas mayores y carnavales de los diferentes barrios o sectores de la ciudad.

### **4. TIPO DE SUBVENCIÓN:**

Aportación económica para los gastos generales de la fiesta.

Las subvenciones reguladas en estas bases son compatibles con cualquier otra concedida por otras áreas del Ayuntamiento, administraciones públicas o entes públicos y/o privados.

En ningún caso, el importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con otras subvenciones públicas y/o privadas, supere el coste total de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios deberán comunicar la obtención de cualquier subvención pública o aportación privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

### **5. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS:**

1. Los solicitantes deben estar inscritos en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Girona.
2. Los solicitantes deben estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, y con el resto de administraciones públicas, así como con la Seguridad Social.

3. Los solicitantes deben haber justificado cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Girona.

4. No encontrarse los solicitantes en cualquiera de las situaciones previstas en el artículo 13 de la LGS.

## **6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

Las solicitudes se podrán ir presentando a lo largo de los plazos establecidos al efecto, y hasta agotar la partida presupuestaria correspondiente a la convocatoria, sin perjuicio de las posibles ampliaciones de la dotación que se puedan acordar durante la vigencia del ejercicio presupuestario, de acuerdo con el artículo 58.2 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

Los interesados deberán presentar las solicitudes, junto con la documentación requerida en las bases, telemáticamente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Girona.

## **7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**

- Solicitud de subvención junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios.

- Programa de la actividad para la que solicita subvención así como el presupuesto desglosado de ingresos y gastos.

En caso de que se requiera documentación por no haber sido aportada o que exista algún defecto de forma y ésta no es aportada o corregida dentro del plazo otorgado, se entenderá automáticamente desistida su solicitud.

## **8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

La concesión de las subvenciones se otorgará en régimen de concurrencia no competitiva y atendiendo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente.

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas será la Concejal / a delegado / a de Dinamización del Territorio.

Las solicitudes recibidas serán examinadas y comprobadas. En caso de que se observaran en las mismas o en la documentación presentada la falta de requisitos o de documentos preceptivos, se requerirá a la entidad interesada para que en el plazo de 10 días subsane la falta o aporte los documentos, advirtiéndole la que si no lo hiciera se la tendría por desistida de la petición en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común. En tal caso, se deberá resolver el archivo por desistimiento, mediante resolución del órgano instructor.

La Comisión de valoración, una vez valoradas las solicitudes presentadas, y de conformidad con los criterios que se fijan en las presentes bases, emitirá un informe con el resultado de la evaluación y la puntuación obtenida por cada solicitante.

No será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos cuando el crédito consignado sea suficiente para financiar la totalidad de las solicitudes.

El informe de valoración de la Comisión de valoración elevará al órgano instructor, que formulará la propuesta de otorgamiento. La resolución de otorgamiento corresponde a la Junta de Gobierno Local.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses contados a partir del día de presentación de la solicitud.

Si en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente de la presentación de la solicitud de subvención no se ha notificado la resolución, éste se entenderá desestimada por silencio administrativo.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y será notificada a los beneficiarios de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta notificación. Potestativamente se podrá interponer previamente un recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de esta notificación, sin perjuicio de que, si lo considera conveniente, inter- otros recursos que crea más oportunos.

## **9. ACEPTACIÓN DE LA AYUDA**

En el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento, la entidad beneficiaria deberá presentar en el registro general de documentos la aceptación de la subvención en el modelo normalizado establecido al efecto por el Ayuntamiento de Girona.

[https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/\\_descarrega\\_ca/1558\\_ca.pdf](https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/_descarrega_ca/1558_ca.pdf).

## **10. PUBLICIDAD**

Publicidad de las bases y resolución de otorgamiento

10.1 Estas bases se publicarán en el BOP, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Girona, en la web municipal y en el Portal de Transparencia, así como una referencia en el DOGC.

10.2. La resolución de otorgamiento se hará pública, igualmente, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Girona, a través de la web municipal y en el Portal de Transparencia.

## **11. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS MAYORES:**

Se establece un sistema de puntuación con los siguientes criterios:

**Duración de la fiesta** - 1 punto por día (máximo 5 puntos).

**Diversidad de actividades** - infantiles (chocolatada, grupo de animación, gincana, etc.), baile, sardanas, habaneras, actividades culturales (exposiciones, concursos, pase de por • películas, etc.), comidas populares (comidas, cenas, etc.), actividades deportivas, etc. - 1 punto por tipo (máximo 5 puntos).

**Número de actividades** - 1 punto por actividad (máximo 5 puntos).

**Destinatarios** - niños, jóvenes, adultos, ancianos, actividades para todos los públicos - 1 punto por destinatario (máximo 5 puntos).

**Participación en la organización, de diferentes entidades del barrio** (en caso de que se trate de una Comisión de Fiestas) - 1 punto por entidad (máximo 5 puntos).

Se aplicará la cantidad de cincuenta y cuatro euros (54,00 €) por punto obtenido, y esto determinará la cuantía de la subvención.

## **12. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR PARA LA ORGANIZACIÓN DEL CARNAVAL:**

El importe de la subvención será de doscientos veinte y cinco euros (225,00 €) cuando la organización del carnaval sea a cargo de una única entidad y de cuatrocientos cincuenta euros (450,00 €) cuando en la organización del carnaval participe más de una entidad del barrio o sector..

Las subvenciones a las que se refieren estas bases serán otorgadas a cargo del presupuesto municipal del ejercicio correspondiente.

Las subvenciones a las que se refieren estas bases tienen carácter voluntario y eventual, es modificable en los supuestos previstos en la normativa indicada, no genera ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se puede alegar como precedente. El otorgamiento de las subvenciones se condiciona, en todo caso, a la efectiva realización de la actividad.

## **13. COMISIÓN CALIFICADORA:**

Estará integrada por el Jefe de Cultura y el Responsable de Gestión de actos y fiestas populares.

## **14. RESOLUCIÓN Y ÓRGANO COMPETENTE:**

El Órgano competente para resolver sobre la concesión de las subvenciones es la Junta de Gobierno Local.

## **15. PAGO DE LA SUBVENCIÓN:**

El pago de la subvención se efectuará en dos plazos:

- a) El 75% a la presentación, por parte del beneficiario, de la aceptación de la subvención.
- b) El 25% restante a la presentación, por parte del beneficiario, de la justificación de la subvención.

## **16. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:**

- Acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

- Realizar la actividad que fundamenta la subvención y acreditar su efectiva realización.
- Hacer constar la colaboración municipal en los medios de difusión de la actividad mediante la incorporación del logotipo del Ayuntamiento. Es responsabilidad del beneficiario velar porque todo el material que se edite con motivo de la fiesta mayor esté correctamente escrito.
- Justificar la aplicación económica de la subvención en la forma y plazo que se indica en el apartado siguiente.

## **17. JUSTIFICACIÓN**

En el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización de la actividad subvencionada, la entidad beneficiaria deberá justificar la subvención concedida mediante la presentación de la siguiente:

a) Cuenta justificativa simplificada en el modelo normalizado aprobado por el Ayuntamiento como anexo a la Ordenanza General de Subvenciones, que recoja:

- el coste total de la actividad,
- el detalle de la financiación final de los gastos de la actividad subvencionada, con indicación de la procedencia de los ingresos y las subvenciones,
- y la relación clasificada de los gastos realizados, por un importe no inferior a la subvención otorgada, con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura, que acrediten que ésta ha sido invertida en la finalidad para la que se ha concedido,

b) Memoria de la actividad realizada, incluyendo un informe sobre las acciones llevadas a cabo, indicando objetivos alcanzados, participación de público, etc ...

c) Todo el material de difusión (trípticos, carteles, etc.) que se haya editado.

## **18. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO**

El incumplimiento de las obligaciones impuestas en estas bases a las entidades beneficiarias, si son constitutivas de infracción según la tipificación establecida en los artículos. 56, 57 y 58 de la Ley General de Subvenciones, dará lugar a la tramitación del correspondiente expediente sancionador o el reintegro en los casos legalmente establecidos, de acuerdo con la Ley General de subvenciones.

## **19. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, aprobada por el Pleno de fecha 14 de septiembre de 2015 y publicada en el BOP de Girona, núm. 237 de 10 de diciembre de 2015.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.

## **20. DEROGACIÓN DE LAS BASES ANTERIORES**

Quedan derogadas las bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones para la organización de fiestas mayores y carnavales en los diferentes barrios y sectores de la ciudad de Girona, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2017.